

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2019-00037-00
Clase de Proceso	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO	JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO
DEMANDADO	ORLANDO LASCARRO FLÓREZ

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado, luego de constatar que en efecto, la solicitud de medidas cautelares a que se hace referencia, no registra el número del radicado del proceso sobre el cual sólo se menciona, que se adelanta contra el demandado ORLANDO LASCARRO FLÓREZ, por MARIO YEPEZ ARTEAGA, es por lo que se ordenará a la parte interesada, corregir el yerro de que adolece tal petición, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo; así mismo, deberá indicar en su solicitud la radicación de la presente actuación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la solicitud a que se hace referencia, fijándose el término de cinco (5) días, para subsanar el yerro anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

